

PROGRAMA BECAS AL TALENTO
FUNDACIÓN MAHOU SAN MIGUEL

I EDICIÓN
CONVOCATORIA 2018/2019

BASES



PRIMERA.- ENTIDAD ORGANIZADORA DE LAS BECAS

Las **Becas al Talento** están organizadas por la **FUNDACIÓN MAHOU SAN MIGUEL**, Fundación de nacionalidad española titular de N.I.F. G-86708419 y con domicilio social sito en Madrid, en el número 15 de la Calle Titán, 28045 (en adelante, “**Fundación Mahou San Miguel**”).

SEGUNDA.- OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Las **Becas al Talento** de la Fundación Mahou San Miguel tienen la finalidad de favorecer el acceso a la formación en el sector de la hostelería y el turismo con el objetivo de:

- Evitar el abandono temprano de los estudios por motivos económicos de jóvenes que quieran formarse en el sector de la hostelería y turismo.
- Potenciar el talento de jóvenes con ganas e ilusión por desarrollar su carrera profesional en el sector de la hostelería y turismo.
- Favorecer la inserción laboral de los jóvenes en el sector de la hostelería y turismo.
- Contribuir a la profesionalización del sector de la hostelería y turismo.

El programa de **Becas al Talento** es una extensión natural del Programa **Creamos Oportunidades** en la Hostelería de la Fundación Mahou San Miguel. Por ello, se ofrece la posibilidad solicitar una beca a aquellos jóvenes que hayan participado y hayan sido considerado aptos en cualquiera de las convocatorias anteriores de **Creamos Oportunidades** en la Hostelería de la Fundación Mahou San Miguel (I Edición – 2014/15, II Edición – 2015/16, III Edición – 2016/17 o IV Edición – 2017/18), en cualquiera de sus modalidades (Certificado de Profesionalidad o FP Grado Medio), y que quieran continuar formándose a lo largo del curso 2018-2019.

TERCERA.- ÁMBITOS

3.1. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito de aplicación a las **Becas** es el territorio español, donde se desarrolla el Programa **Creamos Oportunidades en la Hostelería** de la **Fundación Mahou San Miguel**.

3.2. ÁMBITO TEMPORAL

La convocatoria para las **Becas** comenzará el día 12 de noviembre de 2018 a las 8:00 horas, momento a partir del cual comenzará el plazo de recepción de las candidaturas conforme a lo recogido en el punto sexto de las presentes bases. El último día para enviar las citadas candidaturas será el día 25 de noviembre de 2018, hasta las 24:00 horas.

CUARTA.- COMUNICACIÓN

La concesión de las Becas al Talento se comunicará por parte de la **Fundación Mahou San Miguel**, o de la empresa, entidad o persona en quien se delegue, de forma directa a las personas que hayan presentado su candidatura (Candidatos).

QUINTA.- BECAS

5.1. CANTIDAD Y OBJETIVO DE LAS BECAS AL TALENTO

El objetivo de las **Becas al Talento** es cubrir desde el 25% hasta el 100% del coste del curso que se esté realizando o se vaya a realizar (entre otros, cuotas regladas de formación, costes de los certificados de profesionalidad cuando no sean gratuitos, cuotas por servicios complementarios del centro educativo, etc.). También se valorarán los gastos complementarios a la formación como desplazamientos (abonos transporte) y material formativo (por ejemplo: herramientas o uniformes requeridos, material escolar, libros de texto...). De forma excepcional, se valorará sufragar gastos de alojamiento, si la situación personal del alumno así lo requiere.

El monto total destinado a las **Becas al Talento** será de 50.000€. La cuantía máxima de cada beca será de 5.000€ y será determinada por el Comité de Becas en función de:

- El número de solicitudes y la cuantía solicitada en cada una de ellas.
- Así como los criterios señalados en la cláusula 7 relativos a las circunstancias personales y familiares del candidato, su expediente académico en el programa COH y las cualidades, habilidades, actitud y motivación para seguir formándose y desarrollándose profesionalmente en el sector de la hostelería y turismo.

5.2. COMPATIBILIDAD

Las **Becas al Talento** son compatibles con otras becas, pero no para financiar los mismos conceptos, aunque sí puedan complementarlos. Es de obligado cumplimiento para el alumno becado informar de las ayudas que se estén recibiendo en el momento de la solicitud.

5.3. FORMA DE PAGO

El pago de las Becas al Talento se hará del siguiente modo:

- Un primer pago del 40% de la Beca al inicio. En un plazo de treinta (30) días desde la aceptación de la beca se realizará una transferencia bancaria a la cuenta del titular del beneficiario. Este primer pago estará supeditado a la matriculación en la formación para la que se recibe la beca.
- Un segundo pago del 60% de la Beca antes de la finalización de la formación siempre que el alumno cumpla con las responsabilidades detalladas en el punto 7. Se realizará una transferencia bancaria a la cuenta del titular del beneficiario.

5.4. EXCULPACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En ningún caso será responsable la Fundación Mahou San Miguel de cualquier daño o perjuicio que pudiese ocasionar el centro educativo al alumno derivados de la inadecuada o tardía asignación de la

Beca, errores en las tareas administrativas asociadas a la asignación o pago de la Beca, o impropio extinción anticipada de la Beca, entre otras de carácter análogo. A estos efectos, todos los participantes de las presentes bases, incluidos los beneficiarios, deberán dirigir cualquier reclamación, duda o aclaración a los canales que Fundación Mahou San Miguel le indique en el momento de la concesión de la beca.

SEXTA.- SOLICITUD DE LAS BECAS

Todas las personas que deseen participar en la obtención de las Becas al Talento deberán cumplir con los requisitos establecidos en los términos y condiciones de las presentes bases.

6.1. REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS CANDIDATOS

Para poder participar en la convocatoria de las Becas al Talento, los Candidatos deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber participado y haber sido considerado aptos en cualquiera de las convocatorias anteriores del **Creamos Oportunidades en la Hostelería** de la **Fundación Mahou San Miguel**, en cualquiera de sus modalidades. Se tendrá en cuenta:
 - El expediente académico que obtuvieron en Creamos Oportunidades en la Hostelería.
 - La valoración de los profesores, orientadores y mentores que los acompañaron a lo largo de su participación en Creamos Oportunidades en Hostelería
2. Mostrar interés por continuar su formación en el ámbito de la hostelería y turismo y por desarrollar una carrera profesional en este sector. Se valorarán las cualidades, habilidades, actitud y motivación personal del candidato a través de la solicitud y entrevista personal de cada candidato.
3. Acreditar la situación de necesidad económica y el nivel de dificultad de la economía familiar para financiar los estudios arriba indicados. Para la concesión de las Becas, se aplicarán los umbrales de renta y patrimonio familiares que se fijan a continuación: 30.000€ brutos anuales. La renta familiar a efectos de Beca se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa estatal reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A efectos de las Becas del curso 2018-2019, se computará el ejercicio 2017. **Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca**, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor o incapacitado, en su caso; el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2017 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. Durante el proceso de asignación de las beca podrá solicitarse información económica adicional.
4. El candidato deberá estar matriculado en la formación para la que solicita la beca. En el caso de que el proceso de matriculación sea posterior a la presentación de la solicitud, el candidato deberá disponer de los requisitos necesarios para acceder a esos estudios y estar matriculado en el mismo antes del 31 de diciembre de 2018.

5. Presentar la solicitud de Beca en el periodo comprendido entre el 12 de noviembre y el 25 de noviembre de 2018. Es imprescindible aportar toda la documentación solicitada para que se admita a trámite.

6.2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Los Candidatos deberán aportar la siguiente documentación para la solicitud de las Becas:

1. Solicitud de Beca debidamente cumplimentada, disponible en www.fundacionmahousanmiguel.com, que incluye:
 - a. Datos personales del Candidato.
 - b. Información del curso por el que se pide la beca.
 - c. Motivaciones del Candidato.
 - d. Declaración jurada que las circunstancias familiares y/o personales de los Candidatos no han cambiado lo suficiente desde que participó en el programa Creamos Oportunidades en Hostelería como para no ser necesario el apoyo económico en su formación.
2. Justificante de estar matriculado en la formación para la que se solicita la beca (Por ejemplo, impreso de matrícula, justificante bancario del pago del curso, certificado del centro educativo...). En el caso de no haberse matriculado todavía, deberá presentar cualquier documentación que acredite estar en trámites de solicitar o matricularse en dicho curso (Por ejemplo, preinscripción, email del centro educativo donde se quiera realizar los estudios...)

6.3. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

Una vez presentada la solicitud, se solicitará a los candidatos que faciliten la documentación que acredite el nivel de renta (Declaración de la renta del Candidato o de todos los miembros de la unidad familiar de la que forme parte, sólo en el caso de que sea menor de edad, incapacitado o económicamente dependiente, debiendo aportar en ese caso el correspondiente consentimiento de aquellos en materia de protección de datos).

La comisión encargada de determinar los beneficiarios de las Becas al Talento, con el fin de adjudicar las Becas de la forma más justa, podrá solicitar a los Candidatos documentación adicional para valorar las circunstancias a tener en cuenta para la adjudicación y la evaluación del mantenimiento de dichas circunstancias a lo largo del período de concesión.

6.4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los Candidatos deberán presentar sus solicitudes de acuerdo al modelo que pueden encontrar en www.creamosoportunidades.com.

Una vez completada la solicitud, se enviará la misma a la dirección de correo electrónico siguiente:

info@creamosoportunidades.com

En el asunto del e-mail deberá indicarse: "Candidatura Becas al Talento"

SÉPTIMA.- DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las Becas se determinarán de entre los Candidatos que hayan presentado sus solicitudes de acuerdo con lo establecido en estas bases y siguiendo el siguiente proceso.

7.1. PRESELECCIÓN

Una vez recibidas las candidaturas, el equipo evaluador, formado por una persona de Fundación Mahou San Miguel y una persona de la consultora Valores y Marketing, valorará las solicitudes recibidas, cotejará la información incluida en ellas con informes procedentes del Programa Creamos Oportunidades en Hostelería y analizará los estudios que el Candidato quiera realizar, así como los elementos a becar. Con todo ello elaborará un **primer informe**. Si algunas solicitudes incumplen las bases, se comunicará a los Candidatos que han sido descartados.

7.2. ENTREVISTA

Los solicitantes que pasen la preselección, serán convocados por el equipo evaluador a una entrevista para conocer:

- Su motivación, más allá de la información aportada en el formulario.
- Su situación personal y profesional.
- Su capacidad para desarrollar el curso (asistencia...) y el compromiso con su finalización.

En esta entrevista se podrá solicitar información adicional, según se contempla en estas bases.

En la entrevista podrá evaluarse si los estudios para los que se solicita la beca son los óptimos, y si los conceptos a becar son adecuados.

Con todo ello, el equipo evaluador elaborará un **segundo informe**.

7.3. FALLO

La elección de los beneficiarios se realizará a través del fallo del Comité de Becas compuesto por la Directora de la Fundación Mahou San Miguel, un representante de Mahou San Miguel y dos representantes de las entidades sociales y empresariales que participan en el programa Creamos Oportunidades en Hostelería.

El Comité de Becas evaluará las candidaturas y emitirá un **acta de resolución** en la que aparecerán los nombres de las personas beneficiarias de las Becas y las cuantías correspondientes. El fallo del Comité de Becas será realizado antes del 20 de diciembre de 2018, procediéndose a designar, de entre los Candidatos a los Becados.

La comunicación de los resultados se hará directamente a los solicitantes por teléfono e email.

El veredicto de la Comisión se emitirá por mayoría simple de votos, con arreglo a los siguientes criterios:

- Las cualidades, habilidades, actitud y motivación personal manifiestan una clara apuesta por su desarrollo profesional en el sector de la hostelería y turismo.

- El expediente académico en el Programa COH y la valoración de los tutores y mentores reflejan que es adecuado dar continuidad a su formación.
- Las circunstancias familiares y/o personales requieren del apoyo económico en la formación.
- El número de solicitudes y la cuantía solicitada en cada una de ellas.

El fallo del Comité de Becas será inapelable.

7.4. ACEPTACIÓN DE LA BECA

Fundación Mahou San Miguel solicitará a los beneficiarios de las Becas la aceptación escrita de las mismas, tal y como se indica en el punto 8.

En caso de que no fuera posible localizar a los beneficiarios de la Beca con la información que hubieren proporcionado, no cumplieren con las bases de la Beca, o no pudieran o no quisieran aceptar la Beca, la Beca se declarará desierta.

7.5. OBLIGACIONES DE LOS BECADOS Y REVOCACIÓN

1. Todos los Candidatos, hayan sido finalmente becados o no, se comprometen a preservar la buena imagen y reputación de la Fundación Mahou San Miguel a lo largo de todo el proceso. En el caso de los Becados, podrá revocarse la beca en el caso de no cumplirse este compromiso.
2. Si la información aportada por los Becados para presentar su candidatura resultara falsa o incompleta la Comisión se reserva el derecho de revisar la concesión de la Beca y, en su caso, de revocarla.
3. A lo largo del curso, el Becado se compromete a culminar con éxito la formación para la que ha sido becado. Por tanto, asume la obligación de cumplir sus responsabilidades como alumno (Asistir a clase, aprobar, cumplir el código de conducta del centro...). Con este fin, se realizará una valoración trimestral del Becado comprometiéndose éste a presentar a la Fundación Mahou San Miguel la documentación que se le solicite (Por ejemplo, expediente académico, certificado de asistencia emitido por el centro...).
4. El becado estará obligado a presentar justificante de los gastos cubiertos por la beca (por ejemplo comprobante pago cuotas de formación, abonos de transporte, recibos compra material...).

El segundo pago, quedará supeditado al cumplimiento de todas estas obligaciones.

OCTAVA.- CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL

8.1. LEGITIMACIÓN.

Podrán participar todas aquellas personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

8.2. LIMITACIONES A LA PARTICIPACIÓN.

- Fundación Mahou San Miguel queda facultada para excluir a los Candidatos que no cumplan con los requisitos de las Bases o que, a su juicio, hubieran incumplido cualquier otra previsión

de las presentes bases legales y/o que defrauden, alteren o inutilicen el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de las Becas.

- Fundación Mahou San Miguel se reserva el derecho de rechazar y eliminar de las Becas cualquier Solicitud y por tanto excluir al Candidato cuya solicitud no se adapte a todos y cada uno de los requisitos señalados por Fundación Mahou San Miguel, o que Fundación Mahou San Miguel considere que afecta o es susceptible de afectar la imagen y buena reputación de Fundación Mahou San Miguel o de cualquiera de las marcas que integran la cartera de marcas de Fundación Mahou San Miguel o las compañías relacionadas con ésta.
- Los datos facilitados por los Candidatos deberán ser veraces. Dado que los datos son esenciales para la participación en las Becas, en el caso de que los mismos fueran falsos, Fundación Mahou San Miguel podrá eliminar al Candidato de la Beca. En caso de que no haya sido detectada la falsedad de los datos y el Candidato resultare beneficiario de la Beca, el Candidato quedará igualmente excluido del mismo.

8.3. ACEPTACIÓN DE LAS BASES LEGALES.

- El mero hecho de participar en las Becas implica la aceptación en su totalidad y sin reservas de las presentes bases y del criterio de Fundación Mahou San Miguel en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada de las Becas.
- Fundación Mahou San Miguel se reserva el derecho a efectuar en cualquier momento los cambios que entiendan oportunos en las presentes bases, incluyendo a título meramente enunciativo pero no limitativo, la anulación, repetición, ampliación, aplazamiento o modificación de las mismas. Dicha situación se pondrá convenientemente en conocimiento de los Candidatos a través de los mismos medios en los que se haya comunicado la convocatoria de la Beca, quedando eximida Fundación Mahou San Miguel de toda obligación o compensación económica respecto a los Candidatos.

8.4. BECAS Y ACEPTACIÓN.

- Fundación Mahou San Miguel solicitará a los beneficiarios de las Becas la aceptación escrita de las mismas antes del 20 de enero de 2019. Los beneficiarios podrán renunciar a la Beca, si bien dicha renuncia deberá constar por escrito y ser firmada por quien renuncie.
- Si Fundación Mahou San Miguel lo considera necesario, se podrá dejar alguna Beca desierta.

8.5. FISCAL

- Los Ganadores están obligados a someterse, en caso de que fuere de aplicación, a las prescripciones legales del ámbito fiscal relacionadas con el disfrute de la Beca.

8.6. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

- Fundación Mahou San Miguel no se hace responsable de los daños y perjuicios derivados de la participación en las Becas. Consecuentemente, los Candidatos a las Becas exoneran a Fundación Mahou San Miguel, de la forma más amplia que en Derecho proceda, de cualquier tipo de responsabilidad, sanción, reclamación, demanda o causa civil, mercantil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, incluyendo la indemnizaciones de cualquier naturaleza y/o índole, costas o cualesquier otro tipo de gastos (con expresa inclusión de los

honorarios de Letrados y Procuradores) en los que pudieren resultar implicada Fundación Mahou San Miguel con motivo y ocasión de las presentes Becas.

- Fundación Mahou San Miguel queda exonerada de toda responsabilidad derivada del mal funcionamiento de correos, de las redes de comunicación electrónicas que impidan el normal desarrollo de las Becas por causas ajenas a Fundación Mahou San Miguel y especialmente por actos externos de mala fe. Tampoco serán responsables las Entidades Organizadoras por los problemas de transmisión o pérdida de datos no imputables a la misma.
- Fundación Mahou San Miguel no se hace responsable de los servicios que presten terceras empresas con motivo y ocasión de la organización y desarrollo de las Becas.

8.7 DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Fundación Mahou San Miguel se compromete a llevar a cabo las presentes Becas conforme con los principios de legalidad, veracidad y autenticidad recogidos en nuestro ordenamiento jurídico, prestando especial atención a la normativa sobre protección de menores.

8.8. DEPÓSITO DE BASES Y SU PUBLICACIÓN

- Las presentes bases serán depositadas ante el Notario D. José Blanco Losada.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los Candidatos consienten expresamente en que los datos personales obtenidos a través del proceso de solicitud y participación en las Becas sean incorporados a un fichero automatizado propiedad Fundación Mahou San Miguel, para gestionar su participación en las Becas, así como para enviar información sobre sus actividades, incluso por correo electrónico. En caso de no autorizar el envío de dicha información, se ruega que así lo solicite por escrito en el siguiente correo electrónico info@creamosoportunidades.com. El Candidato podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición conforme a la normativa vigente mediante envío de email a info@creamosoportunidades.com.

DÉCIMA.- CESIÓN DE LA GESTIÓN

- Fundación Mahou San Miguel podrá delegar la gestión del programa en la entidad o empresa que considere oportuna, extendiéndose a esta entidad o empresa las mismas consideraciones que atañen a Fundación Mahou San Miguel de acuerdo con las siguientes bases.

UNDÉCIMA.- LEY Y JURISDICCION APLICABLE

- Las Bases de las Becas se rigen por la ley española.
- Fundación Mahou San Miguel y los Candidatos de las Becas se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

* * *